

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



## ADVERTENCIA OFICIAL

Intego que los señores Alcaldes y Secretarios residenziosos del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se siga en ejemplar en el resto de establecimientos, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios encargados de conservar los Boletines solicitarán de ordinariamente para su devolución, que deberá cumplirse cada año.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se atenderá en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 peniques 50 céntimos al trimestre, 8 peniques al semestre y 16 peniques al año, pagando al solicitar la suscripción.

Números antiguos 25 céntimos de peseta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dízase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adicional de 20 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

## PARTES OFICIALES

(Gaceta del 26 de Agosto)

PROYECTOS

## DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Re-  
gentes (Q. D. G.) y Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en  
su excelente salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.<sup>a</sup>

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ricarte Fernández, contra providencia de ese Gobierno separándose del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Lillo, sirviese V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

León 25 de Agosto de 1897.

E. Gobernador,  
**José Armero y Penalver**

## SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Estadística del ganado caballar y menor

## Circularés

La mejora de la cría caballar en nuestro país hace tiempo que viene preocupaendo á todos los Gobiernos que han reconocido desde luego la necesidad de dispensarla mayor protección y señalar el camino que debe seguirse para evitar el declinamiento sin menoscabar por ello en lo más mínimo el inquestionable derecho que tiene cada uno á disponer de sus bienes ó propiedades en la forma que más conveniente le parezca.

Obedeciendo á tan noble y patriótico fin se han adoptado por los Gobiernos diferentes disposiciones en-

caminadas á conseguir el fomento de la cría caballar, pero á pesar de su reconocida utilidad en otros países, y en virtud de una serie de causas, entre las cuales desciella, en primer término, el poco deseo con que se hace la elección de reproductores, es lo cierto que continuamente sí producen buenos tipos de caballos de silla y de tiro, y que seguimos, como antes, acudiendo á la importación extranjera, especialmente en lo que á los caballos de tiro se refiere.

Concededor de todos estos males el digno Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha propuesto remediarlos en lo posible, y el efecto por Real decreto de 24 de Febrero próximo pasado ha creado una Junta de la cría caballar del Reino encargada de informar al Gobierno, en otros vicios, si bre asuntos tan importantes para el país como lo son la división regional de España en lo referente á la cría caballar, las razas de sementales que convenga localizar en cada zona para producir el caballo de silla y de tiro en sus diversas aplicaciones; los premios que se hayan de conceder en las Exposiciones regionales a los estudios cuáles productos merezcan este beneficio la cesión á los ganaderos de los caballos sementales del Estado; las modificaciones que se deben introducir en los actuales Depósitos; el estudio de las ciudades que convengan señaladamente en los productos caballares de las distintas regiones, así como la raza de reproductores para su mejoría, teniendo en cuenta el uso á que se destina el ganado; el de los medios más apropiados para minimizar la gran importación de ganado caballar y menor que hay en España con perjuicio de la producción nacional, y el número de sementales que deba sostener el Estado según el número de segnas que resulten útiles para la producción.

Por esta ligerá enumeración de los puntos recomendados al estudio de la Junta de la cría caballar, se comprende que ésta necesita, como base para empezar sus trabajos, una estadística lo más exacta posible de los ganados caballar y menor que hay en España, agrupados por

edades y por razas, número y raza de sementales que existen, y lugares en donde residen las ganaderías. Para conseguir esta estadística con la premura necesaria, sólo cabe el medio de que los Ayuntamientos consignen en las hojas estadísticas que al efecto se les remitirán inmediatamente, el ganado caballar y menor que existe en sus respectivos términos municipales, fijando el plazo de quince días para cumplimentar este servicio, á contar desde la fecha en que cada Ayuntamiento reciba la lista estadística correspondiente.

Del reconocido cito de los señores Alcaldes espero que no dejarán transcurrir el plazo legal sin devolver á este Gobierno de provincia las hojas con los datos estadísticos de los Ayuntamientos respectivos; en la inteligencia, de que ejercerán contra los morosos todos los medios que la ley para obligarlos á cumplimentar tan importante y urgente servicio.

León 25 de Agosto de 1897.

E. Gobernador,  
**José Armero y Penalver**

El dia 16 del corriente mes desapareció del pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Villagatón, el vecino don Simón Rodríguez Pérez Ramón, de 45 años de edad, casado, de buena estatura y con síntomas de demencia.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuran la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser hallado lo pondrán á mi disposición.

León 26 de Agosto de 1897.

E. Gobernador  
**José Armero y Penalver**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL

## CORREOS Y TELEGRAFOS

## CORREOS

Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 8.<sup>a</sup>

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con esta fecha comunica

á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reyna Regente del Reino, lo tenido á bien aprobar la subasta verifica la ante el Sr. Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, y en su virtud, adjudicar la concesión diaria del correo á caballo ó en carruaje entre la cabecera del ramo de Mayorga y la de Sabugal, por término de cuatro años, y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta á D. Adrián Bartolomé, por la cantidad de 1.765 pesetas anuales, la que le será satisfacta desde el dia 11 de Septiembre próximo, en que deberá empezar á prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo al capitulo 18, art. 1.<sup>a</sup> de la sección 6.<sup>a</sup> del presupuesto vigente.»

De Real orden lo digo á V. I. para sus efectos convenientes.

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1897.—El Director general, Duque de Lerma.—St. Gobernador civil de León.

7.<sup>a</sup> CUERPO DE EJÉRCITO

## V CAPITANÍA GENERAL.

## DE CASTILLA LA VIEJA

E. M.

Sección 4.<sup>a</sup>—R quisitoria

D. Manuel Cejuela Morcillo, Capitán del Batallón voluntarios de Madrid y Juez instructor de la sumaria instruida al soldado de la 4.<sup>a</sup> Compañía de este Batallón, Francisco Rodríguez Ramón, por el delito de deserción el dia 6 de Octubre del pasado año.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el plazo térmico de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León comparezca á responder á los cargos que le pueden resultar en la mencionada sumaria al soldado Francisco Rodríguez Ramón, hijo de Miguel y de María, natural de Vegaellín, bajo apercibimiento de

que de no comparecer, le parará el perjuficio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado desertor, el que, caso de ser hallado, conducirán con las debidas seguridades a este poblado y á mi disposición.

Dado en Mérida á 20 de Junio de 1897.—Manuel Cejudo.

#### A Y U N T A M I E N T O S

##### Alcaldía constitucional de Benítez

El día 12 del próximo mes de Septiembre y hora de diez á doce de su mañana, por ante la Comisión al efecto nombrada, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta en público licitación del suministro de lucifers y todos los demás gastos de material necesario para el alumbrado público durante el actual ejercicio, bajo tipo de 800 pesetas destinándose de esta cantidad el gasto hecho y que se haga hasta el día en que se verifique la subasta, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, siendo adjudicado el remate al más ventajoso postor.

Benítez 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio Colinas.

##### Alcaldía constitucional de Rodriego

A la distancia de 200 metros de la estación del ferro-carril de Villamainido tendrá lugar en los días 2 y 3 del próximo mes de Septiembre la reñiderada feria donde concurren mucho ganado vacuno, caballar, lanar, cabrio y de cérdo.

Las transacciones se harán sin fijación de ningún género.

También se admiten en la misma toda clase de mercancías que se presenten.

Rodriego 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio Morón.

##### Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Habiendo manifestado el Médico de este Ayuntamiento que el día 4 de Septiembre próximo renuncia la plaza de beneficencia del mismo, se anuncia vacante esta con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; pidiéndole los que deseen solicitarla, que hagan los trámites en Medicina y Cirugía, presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Quintana del Castillo á 21 de Agosto de 1897.—El Alcalde Presidente, Hermenegildo Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Atares

Habiendo terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholos del ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que se crean gravados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Atares á 18 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Tomás Alonso.

##### Alcaldía constitucional de Almansa

Por mayoría de la Corporación se acordó anunciar vacante por cuatro años la plaza de beneficiencia con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia facultativa a 35 familias pobres y reconocimientos de quintas, pidiéndole hacer iguales con los particularistas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

El agraciado ha de ser licenciado en Medicina y Cirugía, y tendrá que presentar certificado que acredite haber ejercido cuatro años su profesión.

Almansa 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Simón Alonso.

##### Alcaldía constitucional de Valdemoro

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada en este día el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar la Junta municipal de este término durante el ejercicio económico de 1897 á 98, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sesión 1.<sup>a</sup>, D. Miguel González García y D. Hipólito Herrero Pascuas.

Sesión 2.<sup>a</sup>, D. Valentín Pastor Casado y D. Manuel del Río Fernández.

Sesión 3.<sup>a</sup>, D. Modesto Gascón del Amo y D. Marcelo García García.

Valdemoro 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel Fernández Rodríguez.—P. A. del A.: El Secretario, Cándido de Fuentes.

##### Alcaldía constitucional de Castrillo de Valmadrigal

Los días 29 y 30 del mes actual, de nuevo de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el domicilio del que suscribe la recaudación voluntaria del primer trimestre del ejercicio corriente por los conceptos de territorial, urbana, subsidio, consumos y demás arbitrios y cédulas personales.

Al propio tiempo se recaudarán los atuajes por dichos conceptos.

Castrillo de Valmadrigal 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jumaz

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento de la figura rústica, colonia y pecuaria del año económico de 1897 á 98; durante los cuales pueden los contribuyentes libremente examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes en contrario, pues pasado dicho término no serán oídas.

Santa Elena de Jumaz á 18 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Cefelino Caballero.

Terminado el repartimiento de consumos y sal por la Junta repartidora para el presente año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes libremente examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes en contrario, pues pasado dicho término no serán oídas.

Santa Elena de Jumaz á 18 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Cefelino Caballero.

##### Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días el repartimiento de consumos, cereales y sal para el año económico de 1897 á 98; dentro de cuyo plazo serán oídas las reclamaciones justas que por los contribuyentes se presenten.

San Andrés del Rabanedo 10 á 18 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Bernardo Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Carrizo

En poder de D. Miguel Alvarez Ordóñez, vecino de Carrizo, se halla recogida una yegua que se encontró en el citado pueblo, y la cual tiene las señas siguientes: alzada siete cuartas y dos dedos, pelo castaño oscuro, edad cerrada, ojos y crin cortados en forma de las yeguas llamadas pasturas, tiene grandes abundamientos á uno y otro lado de la parte posterior del vientre. El que se crea con derecho á la citada yegua, puede pasar á recogerla, indemizando, como es consiguiente, los gastos de manutención y custodia.

Carrizo 20 de Agosto de 1897.—Cálixto García.

##### Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Terminado el reparto de consumos de este Municipio, correspondiente al año económico de 1897 á 98, con el recargo transitorio del 2 por 100, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendido plazo puedan examinar las cuotas que los han sido señaladas y producir las reclamaciones que crean procedentes; teniendo entendido que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villarejo de Orbigo 21 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

##### Alcaldía constitucional de Candia

Terminada por esta Junta la clasificación y derrama del impuesto de consumos del cortíngulo ejercicio de 1897 á 98, con sus recargos e impuestos, se anuncia hallarse expuesta al público el repartimiento y su borrador de clasificaciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días; cuya plazo se presentarán los contribuyentes á enterarse de su clase y estado comparativo de clasificación y adquirir reclamaciones de agravio que asideren dentro de diezcho, pues transcurrido el mismo no se resolverán las que se presenten.

Candia 17 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José María Abella.

#### JUZGADOS

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Garralda.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Román del Río, vecino de León, de la cantidad de setenta y ocho reales, el rédito con enido, costas del Juzgado y dietas de apoderado, que lo adeuda D. Esteban García, vecino de Villaverde de Abajo, se saca á pública licitación, costo de la propiedad de ésta, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> E fruto de garbanzos en una tierra en término de Villaverde, al sitio de Carta, en cabida cincuenta y seis áreas y cuarenta centímetros; linda Oriente, con D. Julián Llamas, de León; Mediodía, cercado; Puenteponte, del Marqués de San Isidro, y N., de Servando Holgado, vecino de dicho Villaverde; tasado en quince pesetas.

2.<sup>a</sup> El fruto de tutos cañetudos en otra tierra, en el mismo término, al sitio la Carrera, en cabida veintiocho áreas veinti-centímetros; linda Oriente, otra de Claudia Morón; Mediodía, de José Bayón, vecinos de Villaverde, y Puenteponte y Norte, con D. Julián Llamas; tasado en diez pesetas.

3.<sup>a</sup> E fruto de centeno y trigo en una tierra, en el mismo término y sitio Longrino, que consiste en ciento doce áreas y ochenta centímetros; linda Oriente, otra de Gabriel Fernández; Puenteponte, con item; Mediodía de José Díez, y Norte, de Claudia Morón, vecinos de Villaverde; tasado en treinta pesetas.

4.<sup>a</sup> La sexta parte de una porción de casa en el caserío de Villaverde de Abajo, á la calle del Vizote, propriedad de Carmela Díez, compuesta de portal, de planta baja, cubierta de teja; linda Oriente, otra de Santiago Díez; Mediodía de Manuel Díez; Puenteponte y Norte, calle del Valle; tasada en cuarenta y nueve pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en Garralda, en cabida consistorial, el día tres de Septiembre próximo y hora de las dos de la tarde. Advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de conseguir por los licitadores el diez por ciento de dicha tasación. No contan los títulos y el comprador no podrá exigir otros que la certificación del acta de remate.

Dado en Garciso á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Garralda.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Epigmenio Bustamante, vecino de León, de la cantidad de ochenta y seis reales, costas del Juzgado y dietas del apoderado, que lo adeuda don Román López Gutiérrez, vecino de Matueca, se saca á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Ruisforco, al sitio de Valdesil, trigal, secano, cabida de ochenta y cuatro áreas y sesenta centímetros, que linda Oriente, otra de Tomás García; Mediodía, de Manuel Almuñoz y monte común; Puenteponte de Matías Alvarez, y Norte, de Fausto Gutiérrez, vecinos de Ruisforco; tasada en sesenta y siete pesetas y cincuenta centímetros.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, centenar, en el mismo término, al sitio de Valdecarretones, de cabida dieciocho áreas ochenta centáreas; linda Oriente, otra de Félix González; Mediodía, de Juan Díez; Poniente y Norte, camino; tasada en quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, trigo, secaña, en el mismo término, al sitio del Barral, cabida dieciocho áreas y ochenta centáreas; linda Oriente, tierra ó borra de Gabriel García; Mediodía, de la Pedrera de Domingo González; Norte, de Gabino Flórez, y Poniente, presa de herederos; en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra, centenal, secaña, al mismo término y sitio de Valdeperal, cabida de ciento cincuenta y siete áreas cuarenta centáreas; linda Oriente, otra de herederos de Román Balbuena, vecino que fui de Palacio; Mediodía, de Idem; Poniente, de José Bandera, de Garrafé, y Norte, con cercados; tasada en doscientas diez pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra, centenal, secaña, en término de Munzubela, el sitio de Valdecorrientes, de cabida de ciento doce áreas ochenta centáreas; linda Oriente, monte común; Mediodía, de José González, vecino de Ruforum; Poniente, de Cayetano Álvarez, de Manzaneda, y Norte, con cercado; tasada en sesenta y seis pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa consistorial el día trece del próximo Septiembre y hora de las dos de la tarde. Advertiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de conseguir por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. No constan títulos y el comprador tendrá que conformarse con certificación del acta de remate, no pudiendo exigir otros.

Dado en Garrafe a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

b. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago

a D.<sup>a</sup> Ignacia Rodríguez, vecina de León, de la cantidad de ciento setenta y dos reales, el rédito legal desde el día ochavo de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, costas del Juzgado y demás del apoderado, que le adeuda D.<sup>a</sup> Estefanía García, vecina de Vi la verde de Abajo, se sacan a pública licitación, como de la propiedad de ésta, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Como cien arrobas de hierba; tasadas en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Un banco de carpintería, nuevo, tasado en doce pesetas.

3.<sup>a</sup> Un arado con su reja; tasado en cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Una cerda de cría; tasada en veintiún pesetas.

5.<sup>a</sup> Unas escaleras buenas, de chapa; en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Un fruto pendiente de trigo y patatas en una tierra, en término de Villaverde de Arriba, titulada la Huertona, que consiste en dieciocho áreas ochenta centáreas de sembradura, mitad trigo y mitad patatas; linda Oriente, calle de Arriba; Mediodía, de Matías Juárez; P., de Melchor Juárez, y Norte, con Idem; tasada en sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa consistorial el día trece del próximo Septiembre y hora de las dos de la tarde. Advertiendo que no se admisión posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de conseguir por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Garrafe a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago a D.<sup>a</sup> Gabriel Balbuena, vecino de León, de la cantidad de ciento y una peseta que le es en deber D.<sup>a</sup> Pedro Díez Balbuena, vecino de Palacio de Torio, y las costas, se sacan a pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra, trigo, secaña, en

término de Palacio, al sitio del Foy, de cabida veintiocho áreas veinte centáreas; linda Oriente, herederos de Rosendo Cañal; Mediodía, de Francisco Balbuena; Poniente, Se gundo López, vecinos de Palacio, y Norte, de D. José Tulve, vecino de León; tasada en noventa pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, centenal, en dicho término, al sitio de Viloria de Arriba, de cabida Veintiocho áreas veinte centáreas; linda Oriente, herederos de Urbano Díez, de Palacio; Mediodía, de Francisco Bayón Gallego, de San Feliz; Poniente, de Manuel López, de Palacio, y Norte, de D.<sup>a</sup> Catalina Bayón, de León; tasada en quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Una cerda de cría; tasada en veintiún pesetas.

4.<sup>a</sup> Una escala buena, de chapa; en cien pesetas.

5.<sup>a</sup> La quinta parte de un prado, en el mismo término, al sitio prado bandera, cuya quinta parte es de treinta y tres áreas de cabida; linda dicha huerta por Oriente, otro de los herederos de D. Pablo Flórez, vecino de León; Mediodía, con el mismo; Poniente, con otro de Ramón de Cols, de Abadejo, y Norte, de Francisco Balbuena y otros vecinos de Palacio, y cuya quinta parte está comprendida con Nicomedio Díez, Felipe Díez, María Díez y Agustín Díez, vecinos los primeros de Palacio, y los dos últimos de Villasanta; tasada dicha quinta parte en ochocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa consistorial el día trece del próximo Septiembre y hora de las dos de la tarde. A advertir que no se admisión posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consigan con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. No constan títulos y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe a dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago a D.<sup>a</sup> Ramona del Río, vecina de León, de la cantidad de trescientos

treinta y ocho reales, el rédito convenido, costas del Juzgado y dietas del apoderado, que le adeuda D.<sup>a</sup> Estefanía García, vecina de Vi la verde de Abajo, se sacan a pública licitación, como de la propiedad de ésta, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una caldera en buen uso; tasada en veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Un arco, con su arrierta, cerradura y llave; tasado en quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Un escafill; tasado en cuatro pesetas.

4.<sup>a</sup> Un arco; tasado en diez pesetas.

5.<sup>a</sup> El fruto de frutales: zoz de una tierra, término Villaverde, al sitio de los huertos, que consiste en veinte áreas y cuarenta centáreas en sembradura; linda O., P., de Claudio Morán, de Villaverde; Mediodía, artijo, y Norte de D. Juan Llamas, de León; tasado en diecisiete pesetas.

6.<sup>a</sup> Una finca, con su fruto de patatas y habas, en dicho término, al sitio del Gorgojo, regadío, en cabida cuatro áreas setenta y cuatro; linda O., de Bernardo Bayón; M., terreno común; P., de María Bayón, y N., terreno común; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Una parte de casa, en el casco del pueblo de Villaverde, a la calle del monte, compuesta de cocina y porjar, cubierta de teja; linda O., y P., de Santiago Díez; Mediodía, de Manuela Díez, vecinos de Villaverde, y Norte, con dicha calle; tasada en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa consistorial, el día trece de Septiembre próximo y hora de las dos de la tarde. Advertiendo que no se admisión posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de conseguir por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. No constan títulos y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

#### ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ordenes de adjudicación de fincas, pertenecientes al Estado, accordadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en las fechas que a continuación se expresan:

Número del inventario	Término donde indican las fincas	FECIAS		Nombres de los compradores	Su vecindad	Importe del remate ferial Crs.
		Del ferial	De la adjudicación			
3.656	Villanueva de Jamuz.....	13 Julio 1897.....	31 Julio 1897.....	D. José García Rubio.....	Villanueva de Jamuz.....	8.001 *
3.655	Idem.....	13 idem 1897.....	31 idem 1897.....	El mismo.....	Idem.....	5.001 *
3.654	Cuevas.....	13 idem 1897.....	31 idem 1897.....	D. Mariano Osorio.....	Astorga.....	1.025 *
3.653	Burrientes.....	13 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» Bertrando Combarros.....	Burrientes.....	5.008 *
3.657	Jiménez de Jamuz.....	13 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» Angel Marcielgo.....	Jiménez de Jamuz.....	4.055 *
3.658	Idem.....	13 idem 1897.....	31 idem 1897.....	El mismo.....	Idem.....	1.435 *
49.630	Truchillas.....	13 idem 1897.....	31 idem 1897.....	D. Anastasio Bermejo.....	Castillo de Valdner.....	8.0 *
49.631	Pedredo.....	13 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» Pedro Canseco Alvarez.....	Pedredo.....	103 *
49.632	Villarrubia.....	13 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» Angel Flórez Muñiz.....	Villarrubia.....	1.775 *
49.633	Vega de Viejas.....	23 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» Felipe Rubio.....	Quintanilla.....	100 *
49.634	Pedralba de los Cilicos.....	23 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» José Pérez Quirós.....	San Feliz.....	8.511 *
49.635	Idem.....	23 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» Fernando Moléndez Martínez.....	Lago de Babia.....	520 *
49.636	Lago de Babia.....	23 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» Plácido Quirós.....	San Feliz.....	2.025 *
49.637	Idem.....	23 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» Fermundo Moléndez Martínez.....	La Cuetia.....	0.0 *
49.639	La Cuetia.....	23 idem 1897.....	31 idem 1897.....	» José Taladriz.....	García.....	693.50
3.652	Gacín.....	6 Agosto 1897.....	14 Agosto 1897.....	» Jerónimo Yugueros.....	Santa María de la Isla.....	4.515 *
3.658	Santa María de la Isla.....	14 Mayo 1897.....	14 idem 1897.....	» Antonio Casado.....		

**RÉGIMIENTO INFANTERÍA RESERVA DE ASTORGA, NÚM. 86**

Habiéndose ordenado por la Caja general de Ultramar el pago de asignaciones por este Regimiento a las familias de los individuos que sirven en Ultramar y que a continuación se relacionan, y no habiéndose presentado estas egocionadas la residencia de las mismas, se ruega se publiquen sus nombres en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, y a la mayor brevedad se presenten en las Oficinas de este Círculo para su inmediato cobro.

Ejército en que sirven	Clares	NOMBRE DEL ASIGNANTE	Pías. Cts.	NOMBRE DEL ASIGNADO	Parentesco que tiene	Fecha de la concesión		
					Día	Mes	Año	
Puerto-Rico.....	Soldado....	Augel González Casado.....	20 83	Petra Casado Gollego.....	Madre.....	22	Mayo...	1897
Filipinas.....	.....	César Perna García.....	20 83	Severa García.....	Madre.....	16	Junio...	1897
Idem .....	.....	Camilio Álvarez García.....	20 88	Maria N.....	Esposa.....	23	Sept...	1897

Astorga 18 de Agosto de 1897.—El Comandante mayor, Simón Rodríguez.—V.º B.: El Coronel, Gutiérrez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA**

*Junta de los Colegios Universitarios*

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; dos para la de Ciencias, sección de Físico-química; una para la de Filosofía y Letras; una para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios durarán, principio en esta Universidad el dia 16 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueron agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 2.<sup>a</sup> Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las Carreras universitarias que determinan sus fundaciones, y para los estudios de segundo ensenanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllos se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á las oposiciones se requerirá las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.<sup>a</sup> Ser Bachiller con nota sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspensión en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberá tener una tercera parte de notas de meritorias y ninguna de suspensos en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas encadadas

a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, se desarrollará por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción de Latin para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en tercios, haciendo observaciones mutuamente los aspirantes de cada uno; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente dirección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primariamente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose el efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recibirán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieren de tener beca dejase por cualquiera causa de poseerse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese soltado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuere ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente;

y si ésta existiere en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 23. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.<sup>a</sup> El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursan, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubiere ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.<sup>a</sup> El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.<sup>a</sup> El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo, y en los ejercicios del grado;

5.<sup>a</sup> El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben además tener conocimientos suficiente del idioma del país donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.<sup>a</sup> Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deben hacerse.

2.<sup>a</sup> Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.<sup>a</sup> Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.<sup>a</sup> Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada periodo.

5.<sup>a</sup> Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les corres-

poden de acuerdo con el art. 23. Los residentes fuera acténdrán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en número ni á otros más neutros que en lo vertiginoso.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados a cambiarse, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 4 de Agosto de 1897.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Manuel Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. Accionistas de la misma á Junta general ordinaria que, previa las formalidades que marca el art. 30 de los Estatutos, se celebrará el dia 20 de Septiembre próximo, á las diez y media de la mañana, en su domicilio social (calle de Hurtado de Amézaga, núm. 12, de esta villa.)

Bilbao 24 de Agosto de 1897.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Amézaga.—El Secretario general, José de Sagarriniaga.

**SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. Accionistas de la misma á Junta general extraordinaria para el dia 20 de Septiembre, á las once de la mañana, en su domicilio social (Hurtado de Amézaga, 12, Bilbao), á fin de resolver sobre lo que determine el párrafo 8.<sup>a</sup> del art. 33 de los Estatutos.

Bilbao 24 de Agosto de 1897.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Amézaga.—El Secretario general, José de Sagarriniaga.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial